

**RESOLUCIÓN por la que se prorroga el contrato de servicio de limpieza de la sede del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y se aprueba y dispone el gasto.**

En relación con el expediente de referencia, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 30 de octubre de 2020 el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales suscribió con la empresa SAMYL S.L. el contrato de servicio de limpieza de la sede del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales por un precio de 103.818 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 84.01.322K.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Segundo.-** De conformidad con la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación el contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder, individual o conjuntamente, del plazo fijado originariamente. Asimismo la cláusula 6.3 del citado Pliego establece que no se aplicará revisión de precios.

**Tercero.-** Resultando necesaria la continuidad del servicio se ha enviado consulta a la adjudicataria para proceder a la prórroga hasta el 31/10/2024.

**Cuarto.-** La adjudicataria ha respondido favorablemente a la propuesta. Asimismo presentó declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar quedando acreditado que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

**Quinto.-** La propuesta de resolución de prórroga ha sido fiscalizada positivamente por Intervención Delegada el 12/8/2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 23 apartado 4º, de la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, actuará como órgano de contratación quien sea titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, siendo el titular de dicha Presidencia, conforme el artículo 13 de la citada Ley, quien sea titular de la Consejería de adscripción.

**Segundo.-** La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 29.2, establece que los contratos podrán establecer una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables, prórroga que deberá ser acordada por el órgano de contratación.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Prorrogar por un periodo de veinticuatro meses –desde el 1/11/2022 hasta el 31/10/2024- el contrato suscrito con la empresa SAMYL S.L., NIF B-47037577, para el servicio de limpieza de la sede del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 103.818 € a favor de la mencionada empresa con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.227.000 del Presupuesto del Principado de Asturias con la siguiente distribución por anualidades:

2022: 8.651,50 €

2023: 51.909,00 €

2024: 43.257,50 €

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital  
El Presidente del IAPRL

